
**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALVARADO, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1.	FUNDAMENTACIÓN	2
2.	MOTIVACIÓN	2
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	2
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	3
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	3
3.1.2.	Análisis Presupuestal	3
3.1.2.1.	Origen de los Recursos.....	3
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos	4
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	4
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	5
3.2.1.	Ingresos Propios.....	5
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	5
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental.....	5
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	6
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	6
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	6
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron	7
3.6.1.	Actuaciones.....	7
3.6.2.	Observaciones.....	9
3.6.3.	Recomendaciones.....	26
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	27
4.	CONCLUSIONES	27

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera de la Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado estimó que recibiría ingresos en el año 2007 por un monto de \$11,915.8; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$10,350.6, que es 13.1% inferior al total estimado.

INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALVARADO (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECIBIDOS
Impuestos	\$ 0.0
Derechos	7,603.2
Contribuciones por Mejoras	0.0
Productos	0.0
Aprovechamientos	194.0
Otros Ingresos	2,553.4
Aportaciones	0.0
TOTAL	\$10,350.6

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, correspondientes al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALVARADO (Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Servicios personales	\$ 7,128.6
Materiales y suministros	985.0
Servicios generales	3,941.6
Subsidios y transferencias	0.0
Bienes muebles e inmuebles	433.1
Obra Pública	961.2
TOTAL	\$13,449.5

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, correspondientes al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$13,449.5 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$3,098.9 equivalente a un 29.9%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, por un monto de \$ 273.0; situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$2,825.9, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES	\$10,350.6	\$13,449.5	\$(3,098.9)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	273.0	0.0	273.0
TOTAL	10,623.6	13,449.5	(2,825.9)

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, correspondientes al ejercicio 2007.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado obtuvo ingresos por \$10,350.6, que representa el 13.1% inferior al monto estimado por \$11,915.8, así mismo obtuvo otras entradas por un monto de \$ 273.0, haciendo un total de ingresos por \$10,623.6; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$13,449.5, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 126.6% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$2,825.9.

Además de lo anterior y de las inconsistencias señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones, la Entidad presentó su Programa Operativo Anual sin incluir los datos de las metas alcanzadas, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar su cumplimiento.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

La Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Revelación Suficiente,
- c) Importancia Relativa,
- d) Consistencia o Comparabilidad y
- e) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE ALVARADO	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	\$ 650.0
Bienes Inmuebles	302.8
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	380.4
Bienes Inmuebles	9,528.2
Saldo final del periodo	\$10,861.4

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, correspondientes al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

MUESTRA (Monto expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$13,449.5
MUESTRA AUDITADA	7,951.2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	59.1%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, correspondientes al ejercicio 2007, y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5516/10/08, OFS/5517/10/08 y OFS/5518/10/08, todos de fecha 21 de octubre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el ex Director acudió a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El Director y el ex Sub Director de Administración y Finanzas no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero
Observaciones	20
Recomendaciones	6
TOTAL	26

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Observación Número: 001/2007

En la Cuenta Pública Anual 2007, presentada al H. Congreso del Estado se muestra un saldo de cuentas por cobrar por un importe de \$ 4,081.9, el cual corresponde al saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, el registro contable es incorrecto puesto que no se cargaron a cuentas por cobrar los importes correspondientes al ejercicio 2007, adicionalmente no se tiene la certeza de la razonabilidad de este saldo, toda vez que la Comisión de Agua y Saneamiento de Alvarado no presentó ante el H. Congreso del Estado el padrón de usuarios actualizado y debidamente soportado correspondiente al ejercicio 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 106 y 33 fracción XIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento con Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que la Administración de la Comisión no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 002/2007

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 presentan cuentas por pagar provenientes del ejercicio 2006 por un importe de \$ 283.0, las cuales se muestran a continuación:

2102-05-07004 Orive García Mora	\$ 85.0
2102-05-07007 David C.Zamudio Lara	<u>198.0</u>
TOTAL	\$283.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no vigiló los pagos que realiza y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 003/2007

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la Comisión no presentó el pago del ISR retenido a empleados correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2007 por un importe de \$223.6, los cuales se integran de la siguiente manera:

<u>MES</u>	<u>IMPORTE</u>
Abril	\$ 22.8
Mayo	22.8
Junio	28.8
Julio	25.8
Agosto	25.2
Septiembre	20.8
Octubre	32.3
Noviembre	30.7
Diciembre	<u>14.4</u>
TOTAL	\$ 223.6

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la hacienda municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafo, 113,114 y 115.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no observó la obligación de realizar el correspondiente entero del ISR por el pago de sueldos y salarios como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 004/2007

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, la Comisión no determinó ni enteró el impuesto correspondiente al 2% sobre nóminas de los meses enero a diciembre por un importe aproximado de \$121.0.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la hacienda municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la comisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafo, 113,114 y 115.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 005/2007

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$ 6.7, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión omitió la

obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 006/2007

Las personas responsables de la administración, custodia y salvaguarda de los recursos, económicos de la Comisión, no adquirieron las fianzas de fidelidad correspondientes por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción XI, 115 fracciones VI, VII, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

Observación Número: 007/2007

La Comisión, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Derechos de Agua y Servicio de Alcantarillado, por los importes de rezagos correspondientes a los mencionados derechos que se presentan en el reporte emitido por el sistema SACAP al 31 de diciembre de 2007, como a continuación se detalla:

<u>COMUNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>DRENAJE</u>	<u>TOTAL</u>
Alvarado	\$ 2,163.8	\$ 264.7	\$ 2,428.5
Antón Lizardo	240.9		240.8
Playa Libertad	62.1		62.1
Mandinga y Matoza Conchal, La Guadalupe, La Piedra, Arbolillo, Buen País y Ciénega del Sur	539.4		539.4
TOTAL	\$ 3,006.2	\$ 264.7	\$ 3,270.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV, 36, 39, 50, 51, 52, 270, 357, 360 y 366.
- Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 106.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 008/2007

No se tiene seguridad razonable de que el procedimiento de cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, realizado por la Comisión, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 010/2007

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados a continuación:

- Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- Fecha de expedición posterior a la fecha de impresión de la factura.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
P. Eg. 62	26/09/07	Factura 054	13/06/05	a, b	\$ 7.0

Además las facturas que abajo se citan carecen de la Clave del R.F.C. de la Comisión de Agua y Saneamiento de Alvarado:

<u>PÓLIZA</u>	<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FACTURA</u>
Eg	4	03/04/2007	\$ 4.0	23 DJ 06 A 01 009 1751, 29 DJ 06 A 01 029 6858
Eg	40	25/05/2007	64.0	23 DJ 06 A 01 009 1751, 44 DJ 06 A 01 481 03 81, 44 DJ 06 A 01 481 0420, 44 DJ 06 A 01 481 04 26
Eg	49	27/11/2007	5.0	44 DJ 06 J 03 461 0600, 44 DJ 06 J 46 461 0007
Eg	20	05/01/2007	133.0	44 DJ 06 A 01 481 0426, 44 DJ 06 A 01 481 0420, 44 DJ 06 A 01 481 0022, 44 DJ 06 A 01 481 0021,

Eg	79	30/01/2007	124.0	44 DJ 06 A 01 481 0426, 44 DJ 06 A 01 481 0420, 44 DJ 06 A 01 481 0401, 44 DJ 06 A 01 481 0381, 44 DJ 06 A 01 481 0021, 44 DJ 06 A 01 481 0076, 44 DJ 06 A 01 481 0011, 44 DJ 06 A 01 481 0423
Eg	4	02/02/2007	20.0	48 DJ 06 M 01 480 3900, 48 DJ 06 M 01 480 4500, 48 DJ 06 M 01 480 5100, 48 DJ 06 M 01 480 7700
Eg	53	26/02/2007	137.0	44 DJ 06 A 01 481 0022, 44 DJ 06 A 01 481 0423, 44 DJ 06 A 01 481 0021
Eg	3	02/03/2007	33.0	44 DJ 06 A 04 481 0010, 44 DJ 06 A 01 481 0381, 44 DJ 06 A 01 481 0401
Eg	20	09/03/2007	22.0	48 DJ 06 M 01 480 3900, 48 DJ 06 M 01 480 7700, 48 DJ 06 M 01 480 5100, 48 DJ 06 M 01 480 4500
Eg	39	19/04/2007	68.0	12 DJ 06 A 11 01 2030, 44 DJ 06 A 01 481 0420, 44 DJ 06 A 01 481 0426, 44 DJ 06 A 01 481 0381, 44 DJ 06 A 04 481 0011, 44 DJ 06 A 01 481 0021
Eg	45	26/04/2007	29.0	44 DJ 06 A 01 481 0423
Eg	3	08/05/2007	26.0	48 DJ 06 M 01 480 3900, 48 DJ 06 M 01 480 4500, 48 DJ 06 M 01 480 5100, 48 DJ 06 M 01 480 7700
Eg	9	07/06/2007	24.0	48 DJ 06 M 01 480 3900, 48 DJ 06 M 01 480 4500, 48 DJ 06 M 01 480 5100, 48 DJ 06 M 01 480 7700
Eg	36	18/06/2007	653.0	44 DJ 06 A 01 481 0426, 44 DJ 06 A 01 481 0420, 44 DJ 06 A 01 481 0401, 44 DJ 06 A 01 481 0381, 44 DJ 06 A 01 481 0021, 44 DJ 06 A 01 481 0423, 44 DJ 06 A 01 481 0022
Eg	11	06/07/2007	29.0	48 DJ 06 M 01 480 5100, 48 DJ 06 M 01 480 7700, 48 DJ 06 M 01 480 4500, 48 DJ 06 M 01 480 3900
Eg	43	24/07/2007	51.0	44 DJ 06 A 01 481 0426, 44 DJ 06 01 481 0420, 44 DJ 06 A 01 481 0401
Eg	9	08/08/2007	26.0	48 DJ 06 M 01 480 77 00, 48 DJ 06 M 01 480 3900, 48 DJ 06 M 01 480 4500, 48 DJ 06 M 01 480 5100
Eg	55	19/12/2007	31.0	48 DJ 06 M 01 480 3900, 48 DJ 06 M 01 480 4500, 48 DJ 06 M 01 480 5100, 48 DJ 06 M 01 480 7700, 44 DJ 10 D 13 440 2101, 44 DJ 06 J 03 461 0600, 44 DJ 06 J 46 461 0007
Eg	31	17/07/2007	1.0	FACT-157477

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II, y 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 011/2007

En la PE-1 del mes de noviembre del 2007, la Comisión registró como conservación y mantenimiento de otros bienes, la factura no. 930 por un importe de \$132.0, referente a un anticipo que se hizo al proveedor Muñiz Construcciones, S.A. de C.V. por la obra de Rehabilitación de pozos de Mandinga Matoza, por lo que dicho registro no corresponde a esta partida sino a la cuenta de obras públicas CMASA.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 325 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que La Comisión no registró

correctamente conforme lo señalan los principios de contabilidad gubernamental, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 012/2007

Los bienes inmuebles que abajo se citan, carecen de las escrituras públicas y/o certificados de propiedad:

	<u>ALVARADO</u> <u>LOCALIDAD</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
2	Municipio Alvarado	Parte alta unidad deportiva, Col. Infonavit.	Pozo No. 7 Y 7 BIS Fuera de servicio
<u>CONGREGACIONES</u>			
1	Mandinga y Cardon	Domicilio conocido Mandinga y Cardon, Municipio de Alvarado	Pozo de 34 Mts. de profundidad y tanque de 50,000 Lts.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 33 fracción XXIII y 34.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 013/2007

Durante el ejercicio se registraron dentro del rubro de activo (herramientas) erogaciones menores que debieron ser consideradas como gastos por un importe de \$4.0, dicho saldo se detalla a continuación:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
P. Eg 18	08/03/2007	Ferretería el Ave Fénix, S.A. de C.V.	\$ 2.0
P. Eg 27	17/05/2007	Ferretería el Ave Fénix, S.A. de C.V.	1.0
P. Dr.29	31/08/2007	Ferretería el Ave Fénix, S.A. de C.V.	1.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 270 fracción I, 360 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Costo histórico.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa al rubro de activo fijo, se detectó que la Comisión no observó la obligación, a través de la Subdirección de Administración y Finanzas, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/2007

Efectuaron gastos cuyos comprobantes provienen de ejercicios anteriores, mismos que se muestran a continuación:

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE LA FACTURA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
P.Dr 23	31/08/07	factura No. 5105	11/09/2006	\$ 12.0
P.Dr 24	31/08/07	factura No. 752	01/09/2006	40.0
			TOTAL	\$ 52.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II, y 29-A.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 270 fracción I, 360 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 016/2007

No existe constancia que la Comisión haya integrado un órgano de control interno.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 78 y 79.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 386 y 387.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que la Comisión no integró un Órgano de Control Interno al no apegarse a la legislación aplicable.

Observación Número: 017/2007

No se tiene evidencia de que el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2007 se haya remitido al H. Congreso del Estado, a más tardar la segunda quincena de septiembre.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 308, 311 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que la Administración de la Comisión no cumplió con la obligación de remitir a más tardar en el mes de septiembre de cada año, al H. Congreso del Estado, el presupuesto de ingresos y egresos del siguiente año.

Observación Número: 018/2007

No se tiene constancia de que se hayan elaborado los reportes trimestrales, modificaciones presupuestales y cierre de obras al 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas del Estado, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no observó la obligación de presentar los avances de metas trimestrales, así como las debidas modificaciones al presupuesto original.

Observación Número: 020/2007

No existe constancia que la Comisión haya publicado las tarifas oficiales en los diarios de mayor circulación ni en la tabla de avisos de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 28 fracción IV.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que la Comisión no proporcionó evidencia de que las tarifas hayan sido publicadas de conformidad con la legislación aplicable.

Observación Número: 021/2007

No existe constancia que la Comisión haya mantenido un registro razonable mediante la utilización de bitácoras de los consumos de agua por servicio medido.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 33 fracción XXIII y 145 fracción IV.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que la Comisión no proporcionó evidencia de que hayan sido utilizadas bitácoras para mantener un adecuado registro del consumo de agua de conformidad con la legislación aplicable.

Observación Número: 023/2007

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007, presentada por la Comisión, existe un saldo disponible en bancos por un importe de \$44.7, y cuentas por pagar por \$6,124.2; por lo que no existe la certeza que la Comisión cuente con los recursos suficientes para afrontar los pasivos generados y/o que hayan sido aprobados por el H. Congreso del Estado para provisionar deuda por concepto de gasto corriente, dichos pasivos se integran de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Proveedores	\$ 710.6
Prestadores de servicios	71.7
Otras cuentas por pagar	<u>5,341.9</u>
TOTAL	\$ 6,124.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción III y IV, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 357, 359 fracción IV, 360, 362, 366, 367, 369 fracción III, 385 y 406.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no vigiló los pagos que realiza la Comisión, y ésta no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración,

resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 024/2007

Al cierre de la auditoría realizada a la Comisión por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, se encuentra pendiente de entrega la información que se detalla a continuación:

- Relación de asuntos legales al cierre del ejercicio 2007.
- Cierre de obras.
- Presupuesto de ingresos y egresos certificado por el Director General de la Comisión.
- Nóminas certificadas correspondientes a los meses de febrero a noviembre de 2007.
- Cédula de la determinación del 5% al millar certificada por el Director General de la Comisión.
- Relación de adquisiciones realizadas durante el ejercicio, así como procedimiento de contratación, certificada por el Director General de la Comisión.
- Copia de las cédulas para la determinación de los pagos definitivos de IVA del ejercicio certificadas por el Director General de la Comisión.
- Descripción por escrito del procedimiento mediante el cual se cargan las cuentas por cobrar al sistema SACAP mensualmente, certificado por el Director General de la Comisión.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 186 y 187.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que la Comisión no cumplió con la obligación de presentar la documentación que para tal efecto le fue solicitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación: 01/2007

Efectuar a la brevedad posible los pagos de impuestos sobre la renta retenido a empleados de los meses de abril a diciembre de 2007, junto con sus actualizaciones y recargos, esto con la finalidad de evitar multas y sanciones por parte de las autoridades correspondiente.

Recomendación: 02/2007

Establecer por escrito, las políticas de registro de las cuentas por cobrar a usuarios, con la finalidad que los importes mostrados mensualmente en los mismos coincidan con lo reportado por el sistema SACAP de manera que los estados financieros de la Comisión muestren la situación real del mismo por un periodo o a una fecha determinada.

Recomendación: 03/2007

Mantener actualizados los padrones de usuarios por cada uno de los servicios que presta la Comisión, así como contar con toda la documentación que de soporte a los mismos y que dicha información sea suficiente y competente.

Recomendación: 04/2007

Efectuar a la brevedad posible la regularización de todos y cada uno de los inmuebles propiedad de la Comisión, esto con la finalidad de obtener todas las escrituras y/o certificados de los mismos a nombre de la Comisión de Agua Saneamiento de Alvarado y así poder mostrar en los estados financieros la situación y patrimonio reales del mismo.

Recomendación: 05/2007

Realizar a la brevedad posible los cálculos del impuesto sobre nóminas del ejercicio 2007 y presentarlos a la brevedad posible ante las autoridades correspondientes, con actualizaciones y recargos, esto con la finalidad de evitar posibles multas y sanciones.

Recomendación: 06/2007

Efectuar a la brevedad posible el entero del 5% al millar relativo a contrataciones de las obras realizadas en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Alvarado, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.